



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
DENOMINADA DUNTEL S.A.-----

-----  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00  
-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
9 Guayas, República del Ecuador, el día treinta de septiembre del  
10 dos mil tres, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ  
11 CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este  
12 cantón, comparecen, por sus propios derechos, las señoras:

13 LUPE ELIZABETH GOVEA ARROBA, de profesión ejecutiva,  
14 de estado civil casada; y EMARIA GEOMAR YEPEZ  
15 RIVADENEIRA, de estado civil casada, de profesión ejecutiva.

16 Las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
17 edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y  
18 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el  
19 objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como  
20 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
21 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son  
22 del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase

23 incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo,  
24 por la cual conste la constitución de una sociedad  
anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

STATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-  
Intervienen en este contrato las señora: LUPE ELIZABETH  
28 GOVEA ARROBA, de profesión ejecutiva, de estado civil



1 casada, por sus propios y personales derechos; y, MARIA  
2 GEOMAR YEPEZ RIVADENEIRA, de estado civil soltera, de  
3 profesión ejecutiva, por sus propios y personales derechos.-  
4 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón  
5 Guayaquil, la compañía que se denominará **DUNTEL S.A.**,  
6 la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente  
7 estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA:  
8 OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la  
9 comercialización, importación, exportación, fabricación o  
10 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,  
11 empaque, consignación, representación, distribución de: a)  
12 Toda clases de productos naturales como plantas  
13 ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de  
14 azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias  
15 primas conexas; c) productos naturales; productos agrícolas;  
16 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia  
17 para consumo humano, animal o vegetal; productos en la  
18 rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos  
19 químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)  
20 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir  
21 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las  
22 componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos;  
23 vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos;  
24 fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de  
25 seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación,  
26 accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos,  
27 implementos, materiales y equipos médicos; materiales,  
28 implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 materiales, implementos para ortopedia; equipos de  
2 radiografía, equipos y materiales odontológicos;  
3 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros  
4 eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas,  
5 redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de  
6 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de  
7 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos  
8 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en  
9 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,  
10 talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama  
11 de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de  
12 plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;  
13 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de  
14 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no  
15 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas,  
16 refrescos solubles, gelatinas/ hielo de agua dulce o salada en  
17 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas,  
18 tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones,  
19 teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas,  
20 sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina  
21 de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos  
22 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de  
23 res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,  
24 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de  
25 metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
26 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de  
27 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,  
28 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y



1 componentes de redes y comunicaciones en informática; q)  
2 Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus  
3 derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y  
4 explotación de establecimientos del área medica. Podrá  
5 realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por  
6 fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La  
7 compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de:  
8 Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros  
9 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y  
10 alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento,  
11 reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus  
12 accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus  
13 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e  
14 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos  
15 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)  
16 Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de  
17 redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.-  
18 Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
19 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de  
20 bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a  
21 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase  
22 de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como  
23 de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes  
24 o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso  
25 personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se  
26 remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía  
27 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,  
28 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de  
2 edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires  
3 acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de  
4 carga y de servicios complementarios a las naves tales como:  
5 Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de  
6 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como  
7 operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control  
8 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos,  
9 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;  
10 así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de  
11 participación, de prestación de servicios para exploración y  
12 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños  
13 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de  
14 riego; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación,  
15 subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea  
16 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía  
17 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,  
18 implementación de soluciones y paquetes de programas  
19 para equipos de computación y procesamiento de datos;  
20 NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación  
21 y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles,  
22 restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación,  
23 salinas; Industrias del área alimenticia; Centros de  
24 enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y  
25 profesional; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La  
26 explotación agrícola en todas sus fases tales como:  
27 Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y  
28 producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos



1 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y  
2 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a  
3 la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b)  
4 La explotación, producción, cría de larvas de camarones y  
5 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente  
6 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la  
7 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y  
8 cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con  
9 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o  
10 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de  
11 laboratorios y camaronerías; c) La actividad pesquera en  
12 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,  
13 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en  
14 los mercados internos y externos. Podrá comprar,  
15 arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d)  
16 La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá  
17 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
18 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de  
19 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o  
20 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará  
21 a la intermediación del transporte por medio de personas  
22 naturales o jurídicas autorizadas por los organismos  
23 competentes. Podrá realizar embalajes, guardamuebles,  
24 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga  
25 extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero  
26 comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas  
27 en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por  
28 cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se



DEL CANTON<sup>3</sup>  
GUAYAQUIL<sup>4</sup>  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE<sup>5</sup>

1 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción,  
2 reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas;  
3 así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales  
4 telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de  
5 la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta  
6 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,  
7 televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para  
8 tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de  
9 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma  
10 relacionada directamente con la materia publicitaria;  
11 DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,  
12 seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados  
13 y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación,  
14 impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para  
15 la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de  
16 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;  
17 DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,  
18 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar  
19 concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados  
20 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas  
21 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de  
22 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de  
23 derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c)  
24 Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,  
25 cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d)  
26 Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos  
27 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes,  
28 artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol;



1 DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de  
2 compañías anónimas y participaciones de compañías de  
3 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de  
4 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas  
5 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto  
6 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las  
7 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
8 CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la  
9 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a  
10 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
11 Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El  
12 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,  
13 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o  
14 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-  
15 SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital  
16 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El  
18 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido  
20 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
21 nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
22 DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero  
23 uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da  
24 derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA:  
25 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la  
26 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) LUPE  
27 ELIZABETH GOVEA ARROBA, ha suscrito CUATROCIENTAS  
28 OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal

Plazo

Domicilio

408



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,  
2 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de  
3 ellas; y, b) MARIA GEOMAR YEPEZ RIVADENEIRA ha  
4 suscrito TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias,  
5 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de  
6 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por  
7 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del  
8 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el  
9 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los  
10 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de  
11 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo (de un  
12 año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el 1 ADO  
13 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho  
14 en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL,  
15 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los  
16 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes  
17 artículos: Artículo Primero: Organó Supremo.- El Gobierno  
18 de la compañía corresponde a la Junta General que  
19 constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administra  
20 ción Social.- La administración de la compañía se ejecutará a 1 ADO  
21 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a  
22 términos que se indican en el presente estatuto; Artículo  
23 Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las Convocatorias  
24 se efectuará el gerente general y/o el presidente, por la  
25 presión, en uno de los diarios de mayor circulación en el  
26 domicilio principal de la compañía y con ocho días de  
27 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las  
28 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la



*[Firma manuscrita]*

1 reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las  
2 juntas generales universales se realizarán sin previa  
3 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y  
4 cuando se hallare presente la totalidad del capital social  
5 pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los  
6 accionistas, bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta  
7 General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se  
8 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
10 compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o  
11 el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los  
12 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
13 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
14 para la reunión. En las juntas generales ordinarias se  
15 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del  
16 representante legal, comisario, el Balance General, el Estado  
17 de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,  
18 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se  
19 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en  
20 ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá  
21 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
22 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su  
23 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
24 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
25 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
26 forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de  
27 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se  
28 requiere si se trata de primera convocatoria de la

✓  
COW

COW



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 concurrencia de un número de accionistas que representen la  
2 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
3 segunda convocatoria, la misma que contendrá la  
4 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos  
6 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por  
7 simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
8 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o  
9 este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo:  
10 Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas  
11 por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes  
12 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
13 conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno:  
14 Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta  
15 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes  
16 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo  
17 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario  
18 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años  
19 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
20 deberán ser presentados con el informe del comisario; d)  
21 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
22 Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
23 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la  
24 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los  
25 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
26 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo  
27 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la  
28 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás



Fidel

1 contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo Décimo:  
2 Representación Legal.- El gerente general ejercerá la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial en forma  
4 individual. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar  
5 la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de  
6 actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al  
7 contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al  
8 orden publico y a las normas legales vigentes. El presidente  
9 ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial solo en  
10 caso de ausencia definitiva del gerente general; Artículo  
11 Undécimo: Disolución.-La compañía se disolverá por las  
12 causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal  
13 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente  
14 general hasta que la junta general elija al Liquidador.-  
15 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores  
16 autorizan a la Abogada María del Carmen Díaz Villao, para  
17 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para  
18 obtener la aprobación e inscripción de la escritura de  
19 constitución de la compañía, incluyendo la obtención del  
20 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el  
21 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el  
22 Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ  
23 VILLAGO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos  
24 noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta). Es  
25 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
26 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a  
27 escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta  
28 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a





DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
2 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
3 notario, doy fe.

4  
5

6 LUPE ELIZABETH GOVEA ARROBA

7 Ced. Ciudadanía No. 090897475-1

8 Cert. de Vot. No. 135-0604  
9

10  
11

12 MARIA GEOMAR YEPEZ RIVADENEIRA

13 Ced. de ciudadanía No. 091527196-9

14 Cert. de vot. No. 1594-035  
15

16  
17  
18  
19 El Notario

20

21 Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
22

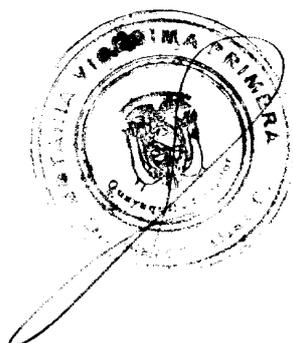
23

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,  
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0006437, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 9 de octubre del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DUNTEL S.A.**, otorgada ante mi, el 30 de septiembre del 2003.- Guayaquil, trece de octubre del dos mil tres.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
**Notario Vigésimo Primero**  
**Cantón Guayaquil**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

0000010



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0006437, dictada por el **INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**, 9 de Octubre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **DUNTEL S.A.**, de fojas 125.480 a 125.496, Número 18.534 del Registro Mercantil y anotada bajo el 28.118 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, ~~trece~~ de Octubre del ~~dos~~ mil tres.

*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN No. 74679  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
DEPURADOR: MARIANELLA ALAVARADO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO: *lg*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
Valor pagado por este rubro

**\$ : 13,89**